



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTOS;

El Informe Legal N° 000079-2024-GRLL-GGR-GRAM LAA, el Informe Técnico N° 000084-2024-GRLL-GGR-GRAM-SGGA y;

CONSIDERANDO:

Antecedentes del Procedimiento

El proceso de evaluación de la FITSA se ha desarrollado durante un período prolongado, con la emisión de observaciones por parte de la Subgerencia de Gestión Ambiental y la solicitud de información adicional al Titular. Algunos de los hitos más relevantes del procedimiento son:

- I. A través de la Mesa de Partes del Gobierno Regional La Libertad se ingresó el Oficio N° 381-2024-MDC/A con recibo de pago N° 08076 la Ficha Socio Ambiental - FITSA de la FITSA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2660874, documento firmado por BERARDO MARCELO CONTRERAS ROSAS, alcalde Distrital de Calamarca.
- II. Con fecha 02 de diciembre del 2024, el expediente en mención fue derivado por la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad para la evaluación por parte de los especialistas.
- III. Con fecha 04 de diciembre de 2024 se emitió el INFORME TECNICO N° 11-2024-VCM/LAIC, donde se presentan las observaciones de la FITSA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2660874.
- IV. A través del OFICIO N°000264-2024-GRLL-GGR-GRAM-SGGA se notificó a la Municipalidad Distrital de Calamarca el INFORME TECNICO N°11-2024-VCM/LAIC, donde se presentan las observaciones de la FITSA: RENOVACION DE





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2660874.

- V. Con fecha 20 de diciembre de 2024 se emitió el INFORME TECNICO N° 0084-2024-GRLL-GGR-GRAM-SGGA, en mérito al cual el titular de la subgerencia de gestión ambiental, hace suyas las conclusiones y recomendaciones del especialista ambiental, contenidas en el informe técnico N° 15-2024- VCM/LAIC, donde se pone en conocimiento sobre el abandono de la FITSA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2660874.
- VI. Que, en el procedimiento iniciado por la Municipalidad Distrital de Calamarca, éste no ha emitido la subsanación que le fuera solicitada mediante escrito citado en el numeral iv, generando con ello paralización del expediente por un tiempo mayor a los treinta (30) días, por lo que, habría decaído en abandono.

Configuración del Abandono del Procedimiento:

El artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444 establece que un procedimiento puede ser declarado en abandono si el administrado no cumple con los trámites necesarios para la prosecución de este dentro del plazo de 30 días hábiles, lo cual paraliza el proceso. En este caso, el administrado no ha respondido a las observaciones dentro de dicho plazo, lo que permite a la autoridad competente declarar el abandono del procedimiento y proceder al cierre del expediente.

La falta de respuesta del Titular ante las observaciones formuladas, a pesar del tiempo transcurrido y las notificaciones realizadas, justifica la declaratoria de abandono del procedimiento. Esta decisión se basa en la necesidad de garantizar la celeridad y eficacia en los procesos administrativos, sin perjuicio del derecho del Titular a presentar una nueva solicitud en caso de que decida continuar con el proyecto, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y estando al Informe Técnico 0084-2024-GRL-GGR-GRAM-SGGA, así como Informe Legal N° 079-2024-GRL-GGR-GRAM-LFAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Declarar en **ABANDONO** y en consecuencia **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA del servicio RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD CON CUI N° 2660874, presentado por la Municipalidad Distrital de Calamarca, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0084-2024-GRL-GGR-GRAM-SGGA e Informe Legal N° 0079-2024-GRL-GGR-GRAM-LFAA, el cual forman parte integrante de la presente resolución, en virtud del artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 2. - **DISPONER EL CIERRE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** del procedimiento de evaluación de la FITSA, debido a la declaración de abandono.

Artículo 3. - **ESTABLECER** que contra la decisión contenida en la presente resolución cabe interponer los recursos administrativos a los que hace alusión el artículo 118° del TUO de la Ley 27444.

Artículo 4. - Notificar la presente resolución y las informes que lo integran a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA, asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

